

## **1.11 Norma Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de visita a la Ciudad.**

### **Artículo 1. Concepto**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de haciendas locales de Navarra, este Ayuntamiento establece la ordenanza/ norma reguladora del precio público por la prestación del servicio público de visitas guiadas a Estella-Lizarra y su entorno.

### **Artículo 2. Naturaleza**

La contraprestación económica por la prestación del servicio público de visitas guiadas tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios públicos de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 100.2 B Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de haciendas locales de Navarra.

### **Artículo 3. Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público establecido en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades que se presten por las visitas guiadas a Estella-Lizarra y su entorno.

### **Artículo 4. Cobro**

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio público de visitas guiadas.
2. Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente.
3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste procederá la devolución del importe correspondiente.
4. Cuando por causas imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste, la cantidad depositada no será reintegrada.

Las deudas que se generen por esta ordenanza serán exigidas por el procedimiento de apremio.

### **Artículo 5. Cuantía**

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en este apartado.

- Dependiendo del tipo de visita las tarifas serán:

- 3 euros: visitas guiadas.
- 5 euros: visitas teatralizadas y aquellas que incluyan degustación.

- Descuentos de un euro para personas jubiladas, paradas, familias numerosas y para personas con carnet de estudiante y carnet joven.

- Menores de 12 años acompañados/as de un adulto: Gratis

## **Artículo 6. Solicitud de reservas**

La solicitud de reserva deberá hacerse solicitándola en las dependencias del Consorcio Turístico de Tierra Estella o en la Oficina de Turismo cuyas direcciones son:

- Consorcio Turístico de Tierra Estella: Plaza de la Coronación, 1. Teléfono: 948546503. E-mail: [admon@turismotierraestella.com](mailto:admon@turismotierraestella.com).
- Oficina de Turismo: C/ San Nicolás, 3. Teléfono: 948556301. E-mail: [oit.estella@navarra.es](mailto:oit.estella@navarra.es)

## **Artículo 7. Reservas**

Las reservas se abonarán el día de la reserva o el mismo día de la visita, previamente a la salida y en la forma que le indique el personal encargado. En caso de aforo limitado, las visitas se realizarán por el orden de solicitud de reservas.

## **Artículo 8. Lugares a visitar**

Los lugares a visitar, dependiendo de cada visita, son los siguientes:

- Iglesias de San Pedro, San Miguel, San Juan y Santo Sepulcro.
- Zona de las juderías y de los castillos.
- Palacios, Conventos y Casas Señoriales.
- Basílica Nuestra Señora del Puy.
- La vía verde del ferrocarril Vasco-Navarro.
- Rutas naturales.

Las visitas podrán comprender estos lugares u otros que se consideren oportunos.

## **Disposición Final**

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.

<p><b>Esta Ordenanza nueva fue aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 01/12/2016 y publicada <u>íntegramente</u> su aprobación definitiva en el BON Nº 50 de fecha 13/03/2017.</b></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------